

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 72
SERIE 2007-2008
(P. de R. Núm. 58, Serie 2007-2008)**

APROBADA:

5 de marzo de 2008

RESOLUCION

PARA ENMENDAR LA "RESOLUCION NUM. 43, SERIE 2007-2008", EN VIRTUD DE LA CUAL SE APRUEBA LA ADQUISICION DE UN PREDIO DE TERRENO EN EL SECTOR LA LOMA, DEL *BARRIO QUEBRADA ARENAS* DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, A FIN DE CORREGIR LA CABIDA DE TERRENO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 9.002 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción;

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal aprobó la "Resolución Núm. 43, Serie 2007-2008", el 4 de diciembre de 2007, para la adquisición de un predio de terreno con una cabida de cero punto cuatro mil quinientos cincuenta y cinco (0.4555) cuerdas, equivalentes a mil setecientos noventa punto cuatro mil seiscientos sesenta y siete (1,790.4667) metros cuadrados localizado en el sector La Loma del *Barrio Quebrada Arenas* del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: Por error o inadvertencia, en dicha Resolución, se indicó que la cabida del terreno a adquirirse era de: cero punto cuatro mil quinientos cincuenta y cinco (0.4555) cuerdas, equivalentes a mil setecientos noventa punto cuatro mil seiscientos sesenta y siete (1,790.4667) metros cuadrados; cuando la realidad es que la cabida correcta del terreno es de: cero punto cuatro mil quinientos setenta y ocho (0.4578) cuerdas, equivalente a mil setecientos noventa y nueve punto seis siete siete dos (1,799.6772) metros cuadrados;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

*Ents
Loma*

POR CUANTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta necesario enmendar la "Resolución Núm. 43, Serie 2007-2008", de manera que se corrija la cabida del predio a ser adquirido.

POR TANTO: RESUELVA SE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la "Sección Primera (1ra.) de la Resolución Núm. 43, Serie 2007-2008", para que se lea como sigue:

"**Sección 1ra.:** Aprobar la adquisición de un predio de terreno localizado en el Sector La Loma, del *Barrio Quebrada Arenas* del Municipio de San Juan, con una cabida de cero punto cuatro mil quinientos setenta y ocho (0.4578) cuerdas, equivalente a mil setecientos noventa y nueve punto seis siete siete dos (1,799.6772) metros cuadrados. En lindes por el Norte, en una distancia de treinta y uno punto seiscientos setenta y cinco (31.675) metros con Camino Vecinal; por el Sur, en una distancia de treinta y uno punto sesenta y siete (31.67) metros con Parcela "C" guión cinco (C-5) y "C" guión ocho (C-8); por el Este, en una distancia de cincuenta y seis punto cuatrocientos sesenta y cinco (56.465) metros con Parcela "C" guión dieciocho (C-18); y por el Oeste, en una distancia de cincuenta y seis punto ochocientos cuarenta y cinco (56.845) metros con Parcela "C" guión cuatro (C-4). El solar se segrega de la Finca Número tres mil ciento diecinueve (3,119) inscrita al folio cuarenta y nueve (49), tomo ciento treinta y cuatro (134) de Río Piedras Norte. La adquisición del terreno tiene el propósito de conservar en dicho predio la Cancha de Baloncesto existente para beneficio de la comunidad."

Sección 2da.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

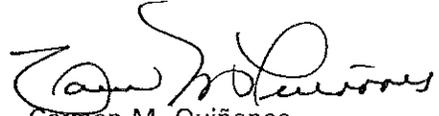
CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 58, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingerí Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la

cmf

Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

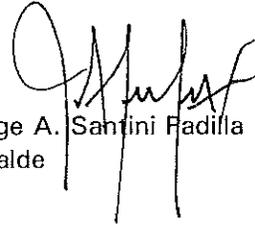
Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 29 de febrero de 2008.



Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

5 de marzo de 2008



Jorge A. Santini Radilla
Alcalde

EMP